

**RESOLUCIÓN No. 0388**

**(11 DE JUNIO DE 2021)**

**“Por medio de la cual se aprueba una garantía”**

LA SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades conferidas mediante resolución de nombramiento No. 0001 del 01 de enero de 2020, y acta de posesión de la misma fecha,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que se suscribió Contrato de Apoyo a la Gestión N° 084 del 04 de junio de 2021, entre el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y **JOHANN SEBASTIÁN SÁNCHEZ CASTIBLANCO**, por valor de **\$10.661.224,00, SIETE (07) MESES** de plazo y cuyo objeto es **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS PREDIOS LOS TERMALES, EL CARACOL, LA FLORIDA MONTERREY, EL RECREO Y LOTE 2 CALIFORNÍA UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**
- 2.- Que es deber legal proceder a dar aprobación a la póliza de garantía.
- 3.- Que en virtud de lo expuesto,

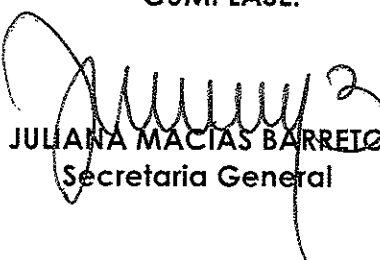
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la póliza de garantía No. 25-46-101015247, Anexo 0, expedida por la SEGUROS DEL ESTADO S.A., el 09 de junio de 2021, así:

<b>AMPARO</b>	<b>VIGENCIA DESDE</b>	<b>VIGENCIA HASTA</b>	<b>VALOR</b>
Cumplimiento del contrato	04/06/2021	04/07/2022	\$2.132.244,80

**CÚMPLASE:**

Dada en Ibagué.



**JULIANA MACÍAS BARRETO**  
Secretaria General



Ciudad de Expedición: IBAGUE			Sucursal: IBAGUE			Cod. Sucursal: 25			Nro. Póliza: 25-46-101015247			Anexo: 0		
Fecha Expedición: Día: 09 Mes: 06 Año: 2021			Vigencia Desde: Día: 04 Mes: 06 Año: 2021			A las: Horas: 00:00			Vigencia Hasta: Día: 04 Mes: 07 Año: 2022			A las: Horas: 00:00		
Tipo Movimiento: EMISIÓN ORIGINAL														

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razón Social: SANCHEZ CASTIBLANCO JOHANN SEBASTIAN						Identificación: 1110556679											
Dirección: CRA 4 SUR N. 27A 27 B. SAN VIC						Ciudad: IBAGUE - TOLIMA						Teléfono: 3008039705					

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Nombre o Razón Social: EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL						Identificación: 800089809-6											
Dirección: CR 3 A NRO. 1 - 04						Ciudad: IBAGUE - TOLIMA						Teléfono: 2611298					

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 084 DE 04 DE JUNIO DE 2021 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACION Y MANEJO DE LOS PREDIOS LOS TERMALES, EL CARACOL, LA FLORIDA MONTERREY, EL RECREO Y LOTE 2 CALIFORNIA UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.

**AMPAROS**

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS				
AMPAROS:		Vigencia Desde:	Vigencia Hasta:	Suma Asegurada / Actual:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		04/06/2021 ✓	04/07/2022 ✓	\$ 2,132,244.80 ✓
OBSERVACIONES:				

Valor Prima Neta:	Gastos Expedición:	IVA:	Total a Pagar:	Valor Asegurado Total:	Fecha Límite de Pago:
\$ 20,000.00	\$ 8,000.00	\$ 5,320.00	\$ 33,320.00	\$ 2,132,244.80	09/06/2021

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
Nombre:	Clave:	% DE PARTICIPACIÓN:	Nombre Compañía:	% Participación:	Valor Asegurado:
PUERTO ROMERO LUZ MARINA	91866	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 4C NO. 33 - 08 - Teléfono: 2701040 - IBAGUE

*Manuel Sarmiento*

*[Firma Tomador]*



FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Flanzas  
Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

FIRMA TOMADOR  
Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

Verifique su póliza escaneando el código QR. Aplica únicamente para la emisión original.

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.25-46-101015247**

**1. AMPAROS.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN O OMISIÓN, PRODUCIERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGUN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

**1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

**1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.**

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

**1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

**1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

**1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

**1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

**1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

**2. EXCLUSIONES.**

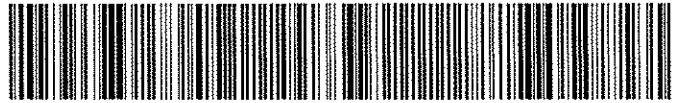
LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUPRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.



Nit: 860009578-6

(415)7709998021167(8020)30000021456166(3900)0000000033320(96)20210614

Seguros del Estado S.A

RECIBO DE PAGO N°: 30000021456166

HACE CONSTAR QUE:

<b>FECHA</b>			
09/06/2021 12:34p.m.			
<b>RECIBIMOS DE:</b> SANCHEZ CASTIBLANCO JOHANN SEBASTIAN		CC. 1.110.556.679	
<b>LA SUMA DE:</b> Treinta y tres mil trescientos veinte pesos .*****			
<b>POR CONCEPTO DE:</b> PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 30000021456166			
<b>Póliza/s</b>	<b>Importe SubTotal</b>	<b>IVA</b>	<b>Importe Total</b>
25-46-101015247	\$28.000,00	\$5.320,00	\$33.320,00
<b>FORMA DE PAGO</b>			
Bancolombia - Cuenta Nro. 47189 \$33.320,00		<b>EFFECTIVO:</b>	\$33.320,00
		<b>CHEQUE:</b>	\$0,00
		<b>TARJETA:</b>	\$0,00
		<b>BD:</b>	\$33.320,00
		<b>OTROS:</b>	\$0,00
<b>TRANSACCION:</b> 0002145616	<b>TOTAL:</b>		\$33.320,00

Cajero Rapiestado

CREDITBANCO  
09/06/2021 12:26:04

CORRESPONSAL BANCARIO  
BANCOLOMBIA

25678

103899104 BARR CENTRO IBAGUE  
CR 3 12 54 CC COMBEIMA TER: 00016244  
EFFECTIVO  
\*\*5678 RRN 0070140  
RECIBO: 030404 AUT: 225257

PAGO DE FACTURAS

VL PAGO: \$ 33.320

CONVENIO 47189  
NOMBRE CONV CBBANCOLOMBIA  
REFERENCIA 30000021456166

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS  
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.  
EL CB NO PUEDE PRESTAR SERVICIOS  
FINANCIEROS POR SU CUENTA.  
PARA RECLAMOS COMUNIQUESE AL  
018000912345

09/06/2021 12:34:06p. m.

172.16.10.29

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE  
AFVP07\_C13


# LEGALIZACION CONT 084-21 JOHANN SEBASTIAN SÁNCHEZ




**De** <dolly.camacho@ibal.gov.co>

**Destinatario** <sgeneral@ibal.gov.co>

**Fecha** 2021-06-16 11:43

 554 -RP CONT 084-21- JOHANN SANCHEZ ASISTENCIAL PREDIOS CONV 006.pdf (~363 KB)

 PAGO Y ESTAMPILLAS CONT 084-21 JOHANN SEBASTIAN SÁNCHEZ C.pdf (~716 KB)

 RESOLUCIÓN Y PÓLIZAS CONT 084-21 JOHANN SEBASTÁN SÁNCHEZ.pdf (~244 KB)

ADJUNTO DOCUMENTOS DEL ASUNTO PARA TRÁMITE PERTINENTE